Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procedente de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, se recibió por competencia, la demanda POR RECONOCIMIENTO ECONOMICO DE LICENCIA DE MATERNIDAD A TRABAJADORA, promovida por STAFF SERVICE COMPANY LTDA, EN CONTRA DE NUEVA EPS, por medio de la cual se reclama se ordene a la demandada el pago total de la licencia de maternidad No. 9198155, a la compañía STAFF SERVICE COMPANY LTDA, la cual va del 03 de mayo del 2023 al 05 de septiembre del presente año, por un total de ciento veintiséis (126) días.

Ahora, con el fin de decidir sobre la admisión de la demanda conforme a la ley 1149 de 2007, de manera previa, se le solicitará a la parte demandante adecuar la demanda conforme a los requisitos de admisión del C.P.T. y la S.S. y la ley 2213 de 2022, concediéndosele para tal efecto el término de 5 días hábiles, y por tanto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la presente acción Ordinaria que a través de su representante legal instauró la empresa **STAFF SERVICE COMPANY LTDA** en contra de la **NUEVA E.P.S.**

SEGUNDO: De manera previa a decidir sobre la admisión de la demanda, se dispone que la parte demandante, adecúe el citado libelo en los términos de la jurisdicción ordinaria laboral, el cual debe atender los requisitos expresamente consignados en los artículos 25, 25 A y 26 del C. P. T.S.S., y la ley 2213 de 2022, para cuyo efecto se le concede el plazo de 5 días.

Notifíquese y cúmplase.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023.00446.00. *JGT.*